

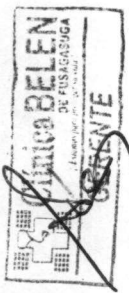
000779



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA
SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASUGÀ LTDA – CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con NIT. 860.011.153 -6, autorizada para funcionar como **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES** por la Superintendencia Financiera mediante Resolución Número 3187 del 28 de Diciembre de 1995, por una parte, que en adelante se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra el Doctor **JOHN EDWARD CASTILLO MARTINEZ**, mayor de edad y domiciliado en Calle 17BIS No. 12-20, Barrio Balmoral, Fusagasugá - Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.277.521 expedida en Villeta, quien obra en su calidad Representante Legal de **LA SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASUGA LTDA.**, con NIT. No. 800.174.851-1, entidad que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; con fundamento en los artículos 168 de la Ley 100 de 1993, del Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes y reglamentarias, las cuales facultan a las **A.R.P** para suscribir convenios con las **I.P.S.** para la prestación de los servicios de salud derivadas de riesgos profesionales y de los portafolios de servicios de la aseguradora, en concordancia con lo establecido en el art 19 numeral 13 del Manual de Contratación de la Compañía, que establece la posibilidad de adelantar la contratación a través procedimiento de invitación directa en los casos de contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Regular las relaciones entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y el **CONTRATISTA** y específicamente, la prestación de los servicios de salud para los afiliados a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que accedan a los servicios del **CONTRATISTA** en calidad de asegurados, por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional o los servicios para la toma o atención de un Seguro del portafolio de la entidad, planes de salud y la atención a la población escolar asegurada, encontrándose excluidos del presente contrato los servicios de salud y todas aquellas actividades, procedimientos e intervenciones que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la patología derivada del evento calificado como profesional o los servicios considerados como experimentales, cosméticos o suntuarios. Para tal efecto **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, se compromete a pagarle al **CONTRATISTA** el valor de los servicios de salud en caso de la atención de: **URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y EL RESTO DE SERVICIOS DEL PORTAFOLIO CON CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE HABILITACION.** Que preste a sus afiliados por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional o los servicios para la toma o atención de un



Handwritten initials and a signature in the bottom left corner.

Handwritten initials in the bottom right corner.

00077.9



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA
SEÑORA DE BELÈN DE FUSAGASUGÀ LTDA – CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ**

Seguro del portafolio de la entidad y la atención a la población escolar asegurada, y el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a los afiliados de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que accedan a sus servicios por causa profesional, todos los servicios que se encuentren dentro de su Portafolio de servicios y que se encuentren habilitados, en cumplimiento con lo establecido en los Decretos 1011 de 2006, Resolución 1043 de 2006 y sus anexos técnicos No. 1 y 2, Circular 045 de 2006, con el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos definidos en la legislación vigente y las metodologías definidas por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** El formato de habilitación hace parte integral del presente contrato en el **Anexo 1**. El Portafolio de Servicios hace parte integral del presente contrato en el **Anexo 2**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las prestaciones asistenciales se otorgarán de acuerdo a los principios estipulados en el Decreto 1011 de 2.006, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007, Acuerdo 029 de la CRES y las normas que los modifican o complementan, las cuales reglamentan el Sistema de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen su objeto social, en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia utilizando para este propósito, la tecnología disponible en la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se requiera el traslado del paciente a otra entidad, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, dispondrá de su red de prestadores de servicios de salud que garantizan la disponibilidad y suficiencia de los servicios, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones. **PARAGRAFO TERCERO:** Son sujetos de la cobertura de prestaciones asistenciales descritas en esta cláusula, las personas naturales definidas como afiliados al Sistema de Riesgos Profesionales y/o portafolio de la aseguradora, cuyo empleador las haya afiliado a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de acuerdo a lo definido en el artículo 13 del Decreto 1295 de 1994 y las normas que lo modifiquen o complementen. **PARAGRAFO CUARTO:** La prestación de los servicios asistenciales depende de la demanda, por lo tanto El **CONTRATISTA** acepta que con ocasión a la existencia del siniestro **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, remitirá a sus Asegurados. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMUNICACIÓN DEL ACCIDENTE.** En el evento de atender a un afiliado de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por **presunto accidente o enfermedad profesional**, el **CONTRATISTA** deberá reportar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, todos estos eventos o patologías de los cuales se presuma o se tenga sospecha de su origen profesional por parte del médico tratante de la **IPS**, sobre la atención prestada en la urgencia, dentro de los dos (2) días siguientes al conocimiento del evento o patología objeto de la atención. Si no se produce el respectivo aviso, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, se reserva los derechos de pago sobre dicha cuenta. En el caso en el que el paciente requiera estancia por tiempo superior a 24 horas (observación, hospitalización) se debe dar aviso inmediato a las líneas de call center 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C. En todos los casos deberá seguirse el procedimiento definido en el Decreto 4747 de 2.007 y la Resolución 3047 de 2.008, y las normas que los complementen o modifiquen. De igual forma, el **CONTRATISTA** deberá en todos los casos, solicitar y adjuntar el físico del **FORMULARIO ÚNICO DE REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO (FURAT)**, expedido por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** Esta solicitud la debe hacer directamente a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a la Línea 018000111170, en ningún caso al Afiliado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de atender a un afiliado de **POSITIVA COMPAÑIA DE**

POSITIVA 2



DLB

000779



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA
SEÑORA DE BELÈN DE FUSAGASUGÀ LTDA – CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ**

SEGUROS S.A., por presunto **Accidente Escolar**, el **CONTRATISTA** no requiere hacer reporte a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, solamente garantizar la correspondiente acreditación y cobertura del evento. Para lo cual podrá comunicarse a la Línea 018000111170 para la determinación de cobertura y montos, o a través de nuestra página web www.positiva.gov.co. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL AFILIADO.** Los requisitos para la atención de los afiliados son:

Los requisitos para la atención de los afiliados son:		ARP	AP ESCOLARES
1	Presentación del documento de identidad	x	x
2	Presentación del carné que lo acredite como afiliado a POSITIVA , si el usuario lo porta.	x	x
3	Verificación de derechos de afiliados de POSITIVA mediante comunicación al call center 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C., y los mecanismos tecnológicos existentes. El proceso de verificación será posterior a la selección y clasificación del paciente, "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias.	x	x
4	Orden de servicios o Autorización expedida por POSITIVA , para la realización de todas las actividades y procedimientos diferentes a las atenciones relacionadas con la urgencia, incluyéndose las que se encuentran fuera del Plan Obligatorio de Salud POS. El proceso de autorización debe realizarse de acuerdo a lo definido en el Decreto 4747 de 2.007 y la Resolución 3047 de 2.008 y las normas que los complementen o modifiquen. Las solicitudes de servicios electivos o posteriores a la atención de urgencias se tramitarán de acuerdo a lo definido por el Decreto 4747 de 2.007 y las normas que lo complementan o modifican.	x	x
5	En los procedimientos de hospitalización debe solicitarse autorización adicional, de igual manera para la realización de estudios de diagnóstico y/o complementación terapéutica considerados de alta complejidad, y para los procedimientos quirúrgicos adicionales a los autorizados o no relacionados con el diagnóstico que justifica la actual hospitalización.	x	x

PARAGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá solicitar ningún depósito, ni efectuar ningún cobro al afiliado a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que acceda al servicio por un accidente de trabajo o enfermedad profesional. **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES PARA LA REMISIÓN DEL AFILIADO.** El **CONTRATISTA** deberá prestar al paciente afiliado a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la atención integral de urgencias. En el evento que el **CONTRATISTA** no cuente con los medios o tecnología necesarios para continuar con la atención del paciente deberá remitirlo a otra **I.P.S.** que sí reúna dichas condiciones y que esté adscrita a la **E.P.S.**, a la cual esté afiliado el afiliado o a la Red Alternativa de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, aplicando siempre el sistema de referencia y contrarreferencia, según los procedimientos establecidos y el régimen de responsabilidad

POSITIVA 3



000779



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA
SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASUGÀ LTDA – CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ**

consagrado en el Decreto 4747 de 2.007. Lo anterior, excepto en aquellos casos en que el tratamiento de urgencia específico que requiere el afiliado haga necesaria su remisión a una I.P.S. no adscrita a la red asistencial de la E.P.S., a que se encuentre afiliado el paciente atendido o a la Red Alterna de la ASEGURADORA, circunstancia que deberá ser avisada por el CONTRATISTA a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y E.P.S., dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Para todos los casos el CONTRATISTA podrá solicitar a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a través de su Línea 01800011170 realizar el proceso de referencia y contrarreferencia. Los eventos en los cuales POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., apoye el proceso de referencia y contrarreferencia solicitada por el CONTRATISTA, este apoyo no comprometen la responsabilidad de la ASEGURADORA, ni releva la del CONTRATISTA. Cuando la remisión se realice a una I.P.S. no adscrita a la red asistencial de la E.P.S., a la que se encuentre afiliado el paciente atendido o a la Red Alterna de la ASEGURADORA, y la remisión sea necesaria pero no urgente, para su realización, el CONTRATISTA deberá obtener autorización previa de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. **CLÁUSULA QUINTA: TARIFAS POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** Reembolsará al CONTRATISTA el valor de los servicios de acuerdo con las tarifas: **Para el ramo ARP-RIESGOS PROFESIONALES:** Las tarifas institucionales son **SOAT VIGENTE** al momento de la prestación de servicios. Los Medicamentos e Insumos a las Tarifas institucionales anexas al presente. **Para el ramo ACCIDENTES ESCOLARES NUEVA GENERACIÓN POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** Las tarifas serán **SOAT VIGENTE** al momento de la prestación del servicio. Los Medicamentos e Insumos a las Tarifas Institucionales anexas. **PARA EL RAMO PLANES DE SALUD:** Las Tarifas serán las que se convengan entre las partes previamente al inicio de cada Plan y con el aval del CONTRATISTA. Los servicios ambulatorios de imágenes diagnósticas y laboratorio clínico se reconocerán a las tarifas anexas previa aprobación de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. En cualquier caso, cuando aplique, se permite el ingreso material de osteosíntesis de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., para ello el CONTRATISTA cobrará un 15% del valor del material ingresado por concepto de trámite administrativo. **PARAGRAFO PRIMERO:** En los casos en que el material de osteosíntesis sea totalmente indispensable para salvaguardar la salud del paciente, el CONTRATISTA, podrá suministrarlo. En todos los casos el costo del material de osteosíntesis y prótesis cobrado a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., deberá ser soportado con la factura de compra del material con un incremento máximo del 10%. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., reembolsará al CONTRATISTA el valor de los **SERVICIOS PARA LA TOMA DE UN SEGURO DE LA COMPAÑIA** de acuerdo con las Tarifas:

Handwritten initials and scribbles.



Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

00077.9



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA
SEÑORA DE BELÈN DE FUSAGASUGÀ LTDA – CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ

Tarifas Médicas 2012

SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL

Descripción del Examen	TARIFAS 2012
Examen Médico	70.000,00
Domicilio para Examen Médico	12.000,00
Electrocardiograma	59.000,00
Electrocardiograma con Prueba de Esfuerzo	160.000,00
Acido Úrico (Uricemia)	17.000,00
Colesterol Alta Densidad (H.D.L.)	17.000,00
Colesterol Baja Densidad (L.D.L.)	21.000,00
Colesterol Total	14.000,00
Creatinina	17.000,00
Cuadro Hemático - Hemograma	14.000,00
Cuadro Hemático con Sedimentación	17.000,00
Cuadro Hemático III Generación	21.000,00
Glicemia (Glucosa en Ayunas)	14.000,00
H.I.V.	61.000,00
Parcial de Orina	12.000,00
Radiografía de Tórax Ap. y Lateral	98.000,00
Sedimentación Globular V.S.G: (Eritros)	6.000,00
Transaminasas (ASAT)	17.000,00
Transaminasas (ALAT)	17.000,00
Gamma-Glutamil Transpeptidasa (GGT)	17.000,00
Antígeno Prostático	42.000,00
Triglicéridos	18.000,00

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la facturación deberá ceñirse a lo estipulado en los artículos y cláusulas del manual de tarifas en comento y sólo podrán salirse de estos parámetros cuando las partes así lo convengan. No se pagaran las complicaciones médicas imputables al **CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES.** Las partes convienen que la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas se hará en las oficinas sucursales de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de acuerdo con la siguiente relación:



000779



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA
SEÑORA DE BELÈN DE FUSAGASUGÀ LTDA – CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ**

**DIRECTORIO SUCURSALES
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**NIT 860011153-6
19 DE JULIO 2011**

CIUDAD	DIRECCION	NUMERO TELEFONICO
AMAZONAS - LETICIA	CLL 10 # 9 - 88	5925103
ANTIOQUIA - MEDELLIN	CLL 64 # 51 - 31	2112222
ATLANTICO - BARRANQUILLA	CR 54 # 72 -128	3582015
ARAUCA	CR 19 # 15 - 23	8854516
BOGOTA	AV19 # 143 - 30	6502200 Ext. 2535
BOLIVAR - CARTAGENA	CR 5 36 61	6651811
BOYACA - TUNJA	CLL 22 # 9 - 84	7432085
CALDAS - MANIZALES	CR 23 # 69 - 54	8872844
CAQUETA - FLORENCIA	CR 9A # 9A - 40	4356720
CASANARE - YOPAL	CLL 13 # 25 -33	6358081
CAUCA - POPAYAN	CLL 11 NORTE # 8 - 25	8204545
CESAR - VALLEDUPAR	Carrera 11 No. 14 - 33	5706632
CHOCO - QUIBDO	CLL 31 # 3 - 27	6709449
CORDOBA - MONTERIA	CR 4 # 26 - 46 LOCAL 1	7811828
GUAJIRA - RIOHACHA	CLL 14 # 15 - 69	7282108
HUILA - NEIVA	CLL 15 # 5 - 58	8722997
MAGDALENA - SANTA MARTA	CR 12 # 27 - 09	4314416
META - VILLAVICENCIO	CR 41 # 34 - 07	6725257
NARIÑO - PASTO	CLL 19 # 30 - 80	7310097
NORTE DE SANTANDER - CUCUTA	Avenida 1 NO. 18 - 69 Barrio Blanco	5779933
PUTUMAYO - MOCOA	CLL 14 # 10 - 15 PISO 1	4200898
QUINDIO - ARMENIA	CLL 11 NORTE # 14 - 04	7451138
RISARALDA - PEREIRA	AV CIRCUNVALAR # 9 - 10	3255419
SAN ANDRES	AV PROVIDENCIA # 1 - 35 LOCAL 237	3255419
SANTANDER - BUCARAMANGA	CR 33 # 42 - 51	6327050
SUCRE - SINCELEJO	CR 19 A # 14 A - 39	2817181
TOLIMA - IBAGUE	CR 5 # 39 - 67	2658496
VALLE - CALI	CR 4 OESTE # 12 - 89 PISO 3	8929880

PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES ARP. El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en los Decretos 046 de enero de 2000, Decreto 3260 de 2.004, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007 y la Ley 1438 de 2011. **El CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, una cuenta de cobro y/o factura general, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido, de acuerdo a lo definido por la Resolución POSITIVA 6



YEB

00077.91



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASUGÀ LTDA – CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ

3047 de 2.008 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan:

- Factura o documento equivalente para cada paciente atendido.
- Detalle de cargos, en el caso que la Factura no lo detalle.
- Autorización si aplica.
- Informe de la Atención de Urgencias, resumen de atención o Epicrisis. Para casos de Procedimientos Quirúrgicos, anexar hoja de gastos de consumo de material y la descripción Quirúrgica.
- Fotocopia de la hoja de Administración de Medicamentos.
- Resultado de los exámenes de Apoyo Diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1.994 o la Norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la Historia Clínica o Epicrisis.
- Descripción Quirúrgica si aplica.
- Registro de Anestesia si aplica.
- Fotocopia de la fórmula médica para Medicamentos u Oxígeno.
- Hoja de traslado en el caso de Servicio de Ambulancia.
- Comprobante de recibido del Usuario.
- Soportes de compra de material de Osteosíntesis o Prótesis (copia de la Factura).
- Copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT).
- Fotocopia de la Factura por el cobro al **SOAT VIGENTE** y/o **FOSYGA**, en caso de Accidente de Tránsito.

Con periodicidad mensual el **CONTRATISTA** debe anexar la información señalada en la Resolución 03374 de Diciembre 27 de 2000 (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud "RIPS") y la circular 025 de 2001 en comento, con el registro de los pacientes atendidos y facturados en este periodo de tiempo. **PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES POR AP ESCOLARES**. El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en los Decretos 046 de enero de 2000, Decreto 3260 de 2.004, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011. El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, una cuenta de cobro y/o factura general en la que se discrimine claramente que se trata de un evento de **VIDA – AP ESCOLARES**, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido:

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Copia del carnet del estudiante y/o póliza.
- Formato de reclamación debidamente diligenciado (este formato está disponible a través de la página web www.positiva.gov.co o en los puntos de radicación de cuentas a nivel nacional.
- Detalle de cargos, en el caso que la Factura no lo detalle.
- Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrisis.
- Fotocopia de la Hoja de Administración de Medicamentos.
- Resultado de los Exámenes de Apoyo Diagnóstico, deberán estar comentados en la Historia Clínica o Epicrisis.
- Descripción quirúrgica si aplica.



000779



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA
SEÑORA DE BELÈN DE FUSAGASUGÀ LTDA – CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ**

- Registro de anestesia si aplica.
- Fotocopia de la Fórmula Médica para Medicamentos u Oxígeno.
- Hoja de traslado en el caso de Servicio de Ambulancia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).
- Fotocopia de la factura por el cobro al **SOAT VIGENTE** y/o **FOSYGA**, en caso de Accidente de tránsito.

PARA TODOS LOS PRODUCTOS ARP – AP ESCOLARES. Se determinara como fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro aquella fecha en que la misma es presentada por el CONTRATISTA y recibida por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que permitan clasificar la edad de la cartera, y así efectuar los pagos en los plazos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Facturas y/o cuentas de cobro de los Servicios Médico - Asistenciales deberán ser presentadas por el **CONTRATISTA** a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. Factura por cada paciente. Las condiciones del trámite de las facturas serán las incluidas en la Ley 1122 de 2007, el Decreto 3260 de 2.004, Decreto 4747 de 2.007, Resolución 3047 de 2.008 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así: Una vez radicadas las cuentas, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la factura para formular y comunicar al **CONTRATISTA** las observaciones sobre las facturas, las cuales pueden ser devolución, aceptación o glosa. Esta Comunicación se efectuara **UNICAMENTE** por medio del Portal Web de la **COMPAÑIA**, en el aplicativo **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. CUIDA**. Para su consulta cada entidad deberá crear los usuarios que requieran consultar la información. <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co>. Las facturas devueltas no se considerarán presentadas para los plazos de pago definidos por la norma. Una vez formuladas las glosas a una factura, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El **CONTRATISTA** debe dar respuesta a las glosas presentadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Cuando se trate de glosas parciales igualmente podrá usar el Aplicativo **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. CUIDA**. <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co>, para enviar la correspondiente respuesta. Una vez recibida la respuesta de las glosas, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes informando de este hecho al **CONTRATISTA**. En el evento que la glosa u objeción presentada sea consecuencia de discrepancias en el origen del accidente o enfermedad, los días establecidos en los incisos anteriores se adicionarán al tiempo necesario para poder agotar todas las instancias necesarias para su definición. Resuelta la controversia, el pago se realizará en el mes siguiente, si se definió el origen como profesional. El pago de las cuentas se hará a través de giro interbancario. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Hace parte integral del presente contrato, el Manual de radicación de cuentas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. CLÁUSULA SEPTIMA:**



000779



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA
SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASUGÀ LTDA – CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ**

FACTURACION ELECTRONICA. El contratista podrá facturar los servicios prestados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta de comité se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, causales de terminación de esta modalidad, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada. Igualmente, en el acta de comité deberá preverse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El **CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a:

1. Prestar los servicios asistenciales establecidos en la cláusula primera del presente contrato, a los afiliados a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que accedan a su red asistencial por causa profesional, con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia y utilizando el equipo humano, técnico y profesional idóneo para la prestación de dichos servicios y con la tecnología media disponible en el país.
2. Colaborar para permitir el acceso de los médicos, la comisión laboral de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y el personal de auditoría concurrente, a su red asistencial, donde se encuentre el afiliado atendido, su historia clínica y demás documentos pertinentes, para fines exclusivos de auditoría médica.
3. Aplicar el sistema de referencia y contrarreferencia en los casos que sea necesario la remisión de pacientes.
4. Cumplir con los estándares de calidad establecidos para la atención de usuarios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**: citas de consulta externa de especialidades médicas máximo 2 días hábiles, cita inicial de fisioterapia máximo 1 día hábil, elementos de osteosíntesis y prótesis máximo 1 día hábil, Formulación de Medicamentos Genéricos (salvo lo descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, parágrafo segundo del presente contrato), y los indicadores de calidad definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
5. Suministrar los tratamientos que requieran los usuarios y que sean pertinentes de acuerdo al diagnóstico emitido y con racionalidad técnico científica, así mismo informar al usuario los aspectos relacionados con su salud y dar cumplimiento a los derechos de los pacientes establecidos en la legislación vigente.
6. Informar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el diagnóstico confirmado o presuntivo de cualquier enfermedad de origen profesional, en el momento en que este se realice.
7. Difundir el presente contrato a sus trabajadores, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para la prestación de los servicios a los afiliados a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que accedan a los servicios por causa profesional. Para tal efecto, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, suministrará



000779



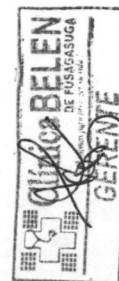
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA
SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASUGÀ LTDA – CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ**

el material necesario para la divulgación del contrato y señalará los parámetros establecidos para la correcta ejecución del mismo.

8. Garantizar el manejo racional de los recursos aplicando la pertinencia medica en la solicitud y formulación de Exámenes Diagnósticos, Procedimientos Medico Quirúrgicos y Suministro de Medicamentos.
9. Enviar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, las solicitudes que esta haga de Historia Clínica, valoraciones médicas y/o de especialistas, resultados de exámenes, en un término no mayor a cinco días calendario.
10. Suministrar información clara y concreta sobre Pronóstico, Probabilidad de Rehabilitación y posibles secuelas de pacientes que sean solicitados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, utilizando la clasificación y terminología de los procedimientos realizados de acuerdo a los manuales y disposiciones legales vigentes.
11. Mantener vigente su habilitación y actualizar sus licencias de funcionamiento de acuerdo con los servicios de salud que prestan, de igual forma abstenerse de prestar servicios a través de personas en entrenamiento o sin el cumplimiento de los estándares establecidos en la normatividad vigente.
12. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados por el departamento de auditoría medica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.
13. Confirmar que quien se presenta para la atención de urgencias efectivamente se encuentra afiliado a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, exigiendo el carné que identifica al trabajador como afiliado a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y en caso de no presentar carné indagando directamente con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
14. Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que estén obligadas con ocasión del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, se obliga con el **CONTRATISTA** a:

1. Cancelar oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente contrato.
2. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, está obligada a cubrir los costos de los servicios de salud autorizados y objeto de este contrato. Si el paciente o sus familiares desean servicios adicionales a los estipulados dentro del régimen de Riesgos Profesionales, no serán asumidos por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
3. Ilustrar a sus afiliados sobre los procesos a seguir para el acceso a la red asistencial adscrita al **CONTRATISTA** en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
4. Mantener vigente su autorización de funcionamiento y demás requisitos legales.
5. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios Médicos designado por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
6. Informar al **CONTRATISTA** el diseño y organización de la red de servicios incluyendo el nombre, ubicación y nivel de complejidad de cada uno de ellos.
7. Informar los cambios de la población objeto de atención de este contrato.



00077,9



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA
SEÑORA DE BELÈN DE FUSAGASUGÀ LTDA – CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ**

CLÁUSULA DECIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada y corresponderá al valor de los servicios asistenciales efectivamente prestados por el **CONTRATISTA** a los afiliados de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato. **PARAGRAFO:** Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la legalización. Podrá ser prorrogado de manera automática por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado por lo menos con treinta (30) días de antelación a la fecha prevista como plazo del contrato. En el evento de aceptarse la prórroga la misma deberá constar por escrito mediante la suscripción del otrosí respectivo. **PARAGRAFO:** La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por acuerdo entre las partes.

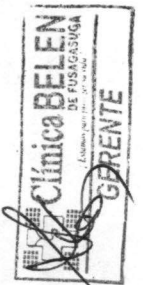
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de **EL CONTRATISTA**, Sede: Traversal 12 No 17-01 en la Ciudad de Fusagasugá, Teléfono: 8868888 y las demás Sedes que hagan parte del portafolio y estén plenamente habilitadas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La Supervisión de este contrato será realizado para el Ramo ARP por el **GERENTE MÉDICO** y para el Ramo Vida – Grupo AP Escolares en todo lo relacionado con Gastos Médicos por el **GERENTE DE INDEMNIZACIONES**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, no asume responsabilidad por la prestación de servicios asistenciales suministrados directamente por el **CONTRATISTA**. Dicha responsabilidad será asumida directamente por el **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** responderá civilmente por todos los daños o perjuicios causados a los trabajadores beneficiarios de este contrato, que se vean afectados por la mala calidad de los servicios objeto del mismo, por lo que debe anexar al presente contrato la copia de la Póliza de Responsabilidad Médica que posea, en la que se encuentren amparados los profesionales de la salud que prestan sus servicios en la misma. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a



Handwritten signature or mark.

00077.9



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA
SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASUGÀ LTDA – CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ**

la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para la contratación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD** Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte. **CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por la siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte contratante con treinta (30) días de anticipación,



WR
R

POSITIVA 12

2007

000779



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA
SEÑORA DE BELÈN DE FUSAGASUGÀ LTDA – CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ**

sin que este hecho genere indemnización alguna o pago de perjuicios. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar según lo preceptuado en el artículo 1546 del Código Civil y demás normas concordantes. En este caso las relaciones entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y el **CONTRATISTA** se regirán por lo establecido en las disposiciones legales. Los eventos y conflictos que al momento de la terminación del contrato se encuentren pendientes, derivados de accidente de trabajo ocurrido y enfermedades profesionales diagnosticadas antes de la terminación del contrato, seguirán rigiéndose por las cláusulas contenidas en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses a su terminación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO.** Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS** **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA.** Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la



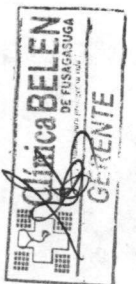
000779



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELÈN DE FUSAGASUGÀ LTDA – CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ

destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO EL CONTRATISTA** se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS.** Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA: AUDITORIAS.** Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN.** El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: MANUAL REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.** Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnética, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** **EL CONTRATISTA** acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca. En constancia se firma el presente contrato.

16 OCT 2012



000779



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA
SEÑORA DE BELÈN DE FUSAGASUGÀ LTDA - CUNDINAMARCA FUSAGASUGÀ**

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., SMQ NUESTRA SRA DE BELÉN DE FGGÁ
LTDA**

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

JOHN CASTILLO MARTÍNEZ
Representante Legal

000779

16 OCT 2012